



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

## Comisión de Orden y Gestión



### RESOLUCIÓN PRESIDENCIA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN N° 1196-2011-COG-UN/JBG

Tacna, 11 de enero del 2011

#### **VISTOS:**

Los Informes N° 01, 07-AAP-2011-UNJBG, Proveídos N° 0033-11-P.COG, 029-11-SEGE, Oficio N° 745-2010-SEGE, Oficios N° 1123, 1022, 0904-2010-FCAG, Oficio N° 1357-2010-OFAL, Informe N° 298-2010-MEP-OFAL; y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Municipalidad Provincial de Candarave; para su oficialización.

#### **CONSIDERANDO:**

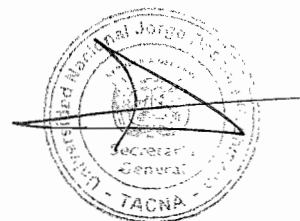
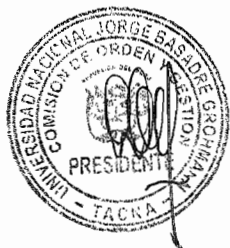
Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, es persona jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, normativa y administrativa, regida por la Ley Universitaria, sus Estatutos y Reglamentos, teniendo como objetivo institucional, el estudio, la investigación, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica, humanística, y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de nuestra sociedad; facultada para la celebración de convenios con las entidades que crea conveniente;

Que, la Municipalidad Provincial de Candarave es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia; con funciones y/u objetivos previstos en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose capacitada para coordinar y celebrar convenios de carácter interinstitucional que permitan la promoción y ejecución de proyectos que coadyuven al desarrollo integral, sostenible, armónico de su jurisdicción;

Que, ambas Instituciones han visto por conveniente suscribir un Convenio Específico con la finalidad de establecer el marco necesario para desarrollar actividades de colaboración entre la Universidad, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas, y la Municipalidad, con el propósito de formular planes, proyectos y ejecutarlos para fomentar la educación superior en la jurisdicción de la Municipalidad, pudiendo establecerse centros de extensión académica de acuerdo a la disponibilidad, realizar cursos de capacitación; además de generar prácticas pre profesionales para los estudiantes de los últimos años en especialidades afines al desarrollo agro exportador y ganadero, así como en otras áreas requeridas;

Que, a efectos de viabilizar la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan conformar un Comité Coordinador conformado por un representante de cada entidad los cuales deberán ser oficialmente acreditados;

Que, para el cumplimiento de los objetivos y para los efectos legales y administrativos a que tenga lugar, es pertinente oficializar la suscripción del referido convenio mediante la emisión de la Resolución pertinente; y





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

## Comisión de Orden y Gestión



### Continuación R. P. N° 1196-2011-COG-UN/JBG

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Presidente de la Comisión de Orden y Gestión mediante Resoluciones N° 0068, 0676, 0681 y 0724-2010-ANR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Oficializar, en vía de regularización, el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"** suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**, el mismo que consta de DOCE (12) cláusulas y tiene vigencia mínima de DIEZ (10) años a partir del 03 de diciembre del 2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**DR. LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS**  
PRESIDENTE

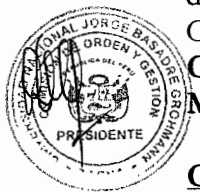
  
  
**ABG. DIGNO VALENZUELA PAJUELO**  
SECRETARIO GENERAL

Lvf.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN TACNA**, con domicilio legal en Calle Alto de Lima N° 1594 provincia y departamento de Tacna, con RUC N° 20147796634, , debidamente representada por el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión, **DR. LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS**, identificado con DNI N° 06599251, y quien procede conforme la Resolución N° 0681-2010-ANR, a quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE**, con RUC N° 20159714285 con domicilio legal en la Calle Triunfo N° 111- Plaza Principal de Candarave, Provincia de Candarave, Departamento de Tacna, representada por su Alcalde **Prof. MARIO GENARO COPA CONDE**, identificado con DNI N° 00665292, a quien en lo sucesivo se denominará **MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones especificadas en las siguientes cláusulas:



### CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus funciones exclusivas y/u objetivos que se encuentran previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose capacitada para coordinar y celebrar convenios de carácter interinstitucional que permitan la promoción y ejecución de proyectos que coadyuven al desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, se cimenta en una visión de estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.



1.2 La **UNIVERSIDAD** es persona jurídica de derecho público interno, y que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Convenio Marco entra la Universidad y la Municipalidad de Candarave 2008





- Directiva N°08-2006-C6/SGE, Directiva N°09-2006-C6/SGE-PC y demás normas complementarias, modificatorias y conexas.

### **CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objetivo el establecer el marco necesario para desarrollar actividades de colaboración entre la **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD**, con el propósito de realizar planes, proyectos y ejecutarlos para fomentar la educación superior en la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**, pudiendo establecer el(los) centro(s) de extensión(es) académica, de acuerdo a su disponibilidad, así como realizar cursos de capacitación; asimismo busca generar prácticas pre-profesionales de los estudiantes de los últimos años en especialidades afines al desarrollo agro-exportador y ganadero de la **MUNICIPALIDAD**, así como en otras áreas requeridas.

### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 De la MUNICIPALIDAD:**

- 4.1.1 Financiar en su totalidad con recursos económicos los planes y/o proyectos, así como su ejecución contenidos en el presente convenio, dotando de infraestructura y equipamiento necesario y personal de servicio mínimo para el funcionamiento de un Centro de Extensión de la **UNIVERSIDAD**, cumpliendo las exigencias técnico-jurídicas que se requieran.
- 4.1.2 Elaborar y presupuestar el perfil del proyecto de inversión pública, para el fortalecimiento del desarrollo educativo de la juventud Candaraveña, con fines de mejorar la infraestructura que para el servicio académico se ceda a la **UNIVERSIDAD**.
- 4.1.3 Brindar el alojamiento, transporte y viáticos de los profesores y personal administrativo que asigne la **UNIVERSIDAD** para el cumplimiento del presente Convenio Específico. Así como para la instalación de un albergue universitario.
- 4.1.4 Otorgar plazas para la realización de prácticas pre profesionales y/o tesis dentro de los campos de la agronomía, veterinaria, zootecnia y economía agraria.
- 4.1.5 Designar al Coordinador del presente Convenio.

#### **4.2 De la UNIVERSIDAD**

- 4.2.1 A través de la Facultad de Ciencias Agrícolas otorgar 40 vacantes para el examen de admisión 2011 en las escuelas respectivas; para ser asignadas al Centro de Extensión Universitaria que la **UNIVERSIDAD** instalará en la **MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.2 Proponer anualmente a los graduados, profesores y alumnos de la Facultad de Ciencias Agrícolas que realizarán sus trabajos de investigación, tesis, y/o prácticas pre profesionales en la **MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.3 Que, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la **UNIVERSIDAD** se dotará de profesores en forma oportuna para la enseñanza en el Centro de Extensión Universitaria.
- 4.2.4 Presentar informes anualmente sobre el cumplimiento recíproco de ambas partes relativo al objeto del presente Convenio.
- 4.2.5 La **UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas designará al Coordinador del Convenio específico.





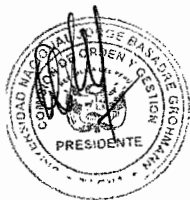
- 4.2.6 Contribuir a la capacitación y superación de la juventud del ámbito de la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2.7 Revisar y aprobar el perfil del Proyecto de Inversión Pública para el Fortalecimiento del Desarrollo Educativo de la juventud candaraveña

## CLÁUSULA QUINTA.- DEL COMITÉ COORDINADOR

Para la implementación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan conformar un Comité Coordinador a efectos de viabilizar la implementación de los compromisos contenidos en el presente Convenio. Este comité estará conformado por un representante de la **MUNICIPALIDAD** y un representante de la **UNIVERSIDAD**, los cuales serán acreditados dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a través de las adendas respectivas; para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendarios antes de su vencimiento.



## CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente, contando con el respectivo sustento legal.



## CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio por las causales siguientes:

- 1- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá expresarse por escrito.
- 2- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 3- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

Para la resolución deberá dar aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a su liquidación.

## CLÁUSULA NOVENA.- CONDICION RATIFICATORIA EXPRESA



La vigencia del presente Convenio está sujeto a **RATIFICACIÓN** expresa en todo su contenido por parte del Alcalde Electo y sus autoridades en aplicación de la Directiva N°08-2006-C6/SGE, Directiva N°09-2006-C6/SGE-PC y demás normas complementarias y conexas, lo cual deberá formalizarse por escrito por el Alcalde Electo en el plazo de quince (15) días naturales, caso contrario se extingue de pleno derecho el presente Convenio sin que conlleve responsabilidad civil, penal o administrativa de parte de la **UNIVERSIDAD**, siendo suficiente comunicación escrita de la última.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

En caso que el presente Convenio sea resuelto por causas inherente a la **MUNICIPALIDAD**, y existan postulantes o estudiantes que hayan ingresado o se encuentren cursando estudios; la **MUNICIPALIDAD** se obliga asumir los gastos íntegros de manutención, traslado, hospedaje y otros hasta la culminación de sus estudios respectivos; exonerándose la **UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad futura por tales causas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, se regirán por la reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el artículo 1362° del Código Civil.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación, ejecución, existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO**

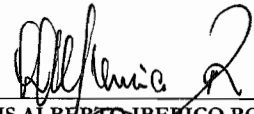
Toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderán válidamente efectuados para todos los efectos. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, proceden a suscribirlo en señal de conformidad plena, en tres ejemplares de igual tenor, en la Provincia de Candarave a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.



  
\_\_\_\_\_  
DR. MARIO GENARO COPA CONDE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CANDARAVE



  
\_\_\_\_\_  
DR. LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS  
PRESIDENTE COMISION DE ORDEN Y GESTION  
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN